



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establecen las bases para elaborar las estrategias Leader para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

El Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias 2014-2020 incorpora la medida 19, relativa a la Ayudas Leader, basada en los artículos 32-35 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y de los artículos 42-44 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y en la que se establece el procedimiento para seleccionar los grupos de acción local para ser candidatos elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.

Una vez que los grupos de acción local han sido seleccionados para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020, mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, es necesario establecer el contenido, la estructura y los objetivos, de las estrategias de desarrollo local.

El órgano competente para la aprobación de la presente resolución es la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. En consecuencia y de conformidad con el citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

RESUELVO

Primero.—Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de selección de dichas estrategias, estableciendo los criterios de valoración.

Segundo.—Requisitos de las estrategias de desarrollo local participativo.

1. El ámbito territorial de actuación será el del Grupo.
2. Deberá ajustarse a los ámbitos de programación relacionados en el anexo II.
3. El Grupo deberá tener en cuenta los indicadores de contexto (anexo II) para elaborar la estrategia y según los ámbitos de programación desarrollados por la estrategia, cuantificar los indicadores de objetivos (anexo III). En su caso, podrán añadir aquellos otros que considere oportunos.
4. La Estrategia deberá ser coherente con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales identificadas en el territorio.
5. La estrategia deberá ser complementaria con las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el mismo territorio.
6. Deberá velar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social.
7. Deberá incluir un procedimiento de gestión de ayudas que garantice la ausencia de conflictos de interés en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados y transparente.
8. Deberá ajustarse al contenido y estructura que figura en el anexo I.
9. Deberá contar con la participación de interlocutores sociales y económicos, entre los que han de incluirse necesariamente aquellos que tengan legalmente la condición de más representativos en el ámbito autonómico y suficiente implantación en el ámbito de actuación del grupo.
10. Una vez sea elaborada, deberá ser sometida a un período de exposición pública de al menos 20 días, previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones.



Tercero.—Contenido de la estrategia.

De acuerdo con el artículo 33, apartado 1, del Reglamento UE n.º 1303/2013 el contenido de las estrategias será el siguiente:

1. La definición de la zona y la población objeto de la estrategia.
2. Un análisis de las necesidades y el potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.
3. Una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos. La estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los Fondos EIE implicados de que se trate.
4. Una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.
5. Un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones.
6. Una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación.
7. El plan financiero para la estrategia, en especial, la asignación prevista de cada uno de los Fondos EIE de que se trate.

Cuarto.—Presentación de solicitudes.

Los grupos de acción local seleccionados por Resolución de 6 de abril de 2015 presentarán la solicitud de participación, según el modelo del anexo IV, en el plazo de cinco meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además deberán acompañar la estrategia con el contenido y estructura que se recoge en el anexo I.

Quinto.—Comité de Selección.

El Comité de Selección creado para la selección de grupos en base a la Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se selecciona a los grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020, será el encargado de valorar y seleccionar las estrategias, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.

Sexto.—Criterios de valoración de las estrategias.

La valoración por parte del Comité de Selección de las estrategias no se realizará por concurrencia competitiva sino que toda estrategia que cumpla con las condiciones establecidas podrá ser seleccionada.

Las estrategias serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes aspectos, que se evaluarán entre 0 y 10 puntos en cada uno de ellos:

1. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
2. Grado de participación ciudadana y de los interlocutores sociales y económicos, que tengan la condición de más representativos en el ámbito de actuación del grupo, en la elaboración de la estrategia.
3. Procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
4. Claridad en la definición y cuantificación de los objetivos.
5. Viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades de la comarca.
6. Grado de definición de las operaciones.
7. Coherencia con otras ayudas.
8. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.

Para que una estrategia sea seleccionada será necesario que, obtenga como mínimo 5 puntos en cada uno de los aspectos valorados, y 50 puntos en total.

Séptimo.—Resolución de la convocatoria.

El Comité de Selección iniciará el análisis de las propuestas presentadas, en el plazo de un mes, tras la finalización del plazo de recepción.

El Comité de Selección analizará las propuestas presentadas y verificará su contenido; si este resultase incompleto o defectuoso, requerirá a los grupos de acción local para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados. El Comité podrá abrir un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias sobre la estrategia formulada, para la coherencia de la misma con el conjunto de las estrategias y programas del Principado de Asturias. Si no se subsanan las deficiencias en el tiempo determinado o no se adapta la estrategia, la solicitud podrá archivarse previa resolución.

El Comité de Selección, una vez adoptada su decisión, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para su resolución definitiva, que será publicada en el BOPA. El plazo para re-



solver y notificar será de quince días a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta por parte del Comité de Selección.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Octavo.—Convenios para la gestión de las estrategias.

El Principado de Asturias una vez seleccionadas las estrategias, suscribirá con cada uno de los grupos de acción local, un convenio de colaboración en el que se regularán las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas.

Disposición final

Los resultados de la presente convocatoria quedarán supeditados a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, por el organismo competente y a sus posibles modificaciones previas a su aprobación. En el caso de que las modificaciones incidan en el proceso de selección de estrategias, se otorgará un plazo de quince días naturales para que puedan presentarse las solicitudes adaptadas a la modificación, instruyéndose tras ello el correspondiente procedimiento encaminado a dictar una nueva resolución de la convocatoria de selección de estrategias.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-09339.

Anexo I

CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA

Contenido de las estrategias.

- a) Definición de la zona y la población cubiertas por la estrategia:
 - Límites de su zona de actuación: Delimitación del área de actuación a nivel municipal o parroquial
 - Justificación de la coherencia física, cultural, social y económica de la zona.
 - Población
- b) Análisis de las necesidades y el potencial de la zona:
 - Análisis del contexto social, económico y medioambiental del territorio propuesto, en base a datos concretos, específicos y relevantes de la zona. Hay que incluir datos de tendencia, para lo cual los datos deben ser coherentes y comparables en series y unidades de tiempo.
 - o Datos socio-económicos:
 - Población, su distribución por el territorio y perfil de la población
 - Empleo: cantidad y distribución por zonas
 - Empleo por sector y por género, a jornada completa y a jornada parcial
 - Cualificación de la población en general y de los trabajadores por zona
 - Desempleo según edad, género y por zona.
 - Empresas de la zona, creación, cierres, cifras y tamaño
 - Las infraestructuras locales y el acceso a servicios
 - Carencias y desventajas según otros aspectos sociales (por ejemplo, ingresos, salud o vivienda).
 - o Datos medioambientales.
 - Análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas (matriz DAFO) basado en los datos objetivos de la zona, obtenidos en el punto anterior.
- c) Descripción de la estrategia y sus objetivos:
 - Justificación de las propuestas incluidas en la estrategia, en base al análisis de contexto, DAFO y proceso de participación
 - Los Objetivos de la estrategia tienen que establecer qué intenta conseguir la estrategia. Tienen que ser objetivos específicos, medibles, alcanzables, realistas y poder alcanzarse en un tiempo determinado (fecha en la que deben cumplirse).
 - Integración de la estrategia:
 - o Vínculos entre sectores para abordar los problemas comunes.
 - o Conexión de las zonas desfavorecidas con los polos de desarrollo.
 - o Vínculos entre las administraciones locales, regionales y nacionales.

- Innovación e las estrategia:
 - o Nuevos productos, servicios o maneras de hacer las cosas.
 - o Efecto multiplicador.
 - o Nuevas maneras de movilizar y utilizar los recursos y activos existentes.
 - o Colaboración entre diferentes agentes y sectores.
 - o I+ d + i.
 - Coherencia con otros programas y otras ayudas.
 - Implementación de la estrategia.
 - Seguimiento de los Objetivos horizontales:
 - o Igualdad de oportunidades.
 - o Sostenibilidad medioambiental.
 - o Innovación.
 - o Cooperación.
- d) Descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia. La participación en el proceso de elaboración de la estrategia debe ser total y desde el inicio, no es suficiente con las consultas y/o con la información pública. En el documento de debe incluir:
- El calendario de las reuniones y discusiones, durante el proceso de elaboración de la estrategia.
 - Descripción del proceso de participación, recursos se han empleado y como se ha velado para evitar la exclusión de colectivos con interese en la zona.
 - Descripción sobre los grupos de trabajo que se han formado y como han trabajado.
 - Descripción de como se han establecido los objetivos y como se ha realizado la priorización.
 - Descripción del sistema de elaboración del presupuesto.
- e) Plan de acción: Debe demostrar el modo en que los objetivos se traducen en acciones concretas, que puedan incluirse en las medidas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- f) Descripción de las disposiciones de gestión y de seguimiento de la estrategia: Se debe demostrar la capacidad del grupo de acción local para poner en práctica la estrategia y las medidas que incluye, así como una descripción de las disposiciones específicas para la evaluación de la misma, incluyendo:
- Forma jurídica del grupo.
 - Estructura, responsabilidades, función y procedimientos de GAL:
 - o Estructura y responsabilidades del grupo:
 - Estructura del GAL y funciones de los distintos órganos.
 - Responsabilidad del GAL.
 - Miembros de GAL:
 - Responsabilidad de los miembros del GAL.
 - Funciones de los miembros del GAL.
 - Las contribuciones específicas que los asociados individuales pueden hacer a la labor del GAL.
 - o Propuesta del sistema de toma de decisiones de grupo, papeles y responsabilidad de los distintos órganos, delegaciones y los principios que se emplearán en la toma de decisiones, incluyendo un organigrama del mismo.
 - o Complementariedad y coherencia: Descripción de los procedimientos que se van a seguir para garantizar la inexistencia de doble financiación e iniciativas para asegurar que se alcanza la complementariedad efectiva con otros programas.
 - Procedimiento para la selección de proyectos:
 - o Sistema de dinamización del territorio.
 - o Sistema de gestión de expedientes: Descripción de los procedimientos empleado en cada una de las fases desde las previas a la solicitud (difusión, bases y convocatorias), hasta el pago final de las ayudas. Incluyendo que apoyos va a ofrecer el grupo o su personal. También tiene que incluirse los materiales de apoyo, como puedan ser los formularios, el sistema de puntuación y de baremación. Se deberá incluir organigramas que muestren la gestión y los procesos de selección y gráficos para ayudar a asignar las responsabilidades.
 - Los procedimientos de selección de proyectos deben establecer el proceso y los criterios de toma de decisiones que se emplearán.
 - Debe identificar claramente la secuencia de eventos y quien participará en cada etapa del proceso.
 - En el caso de utilización de un comité de selección. Debe especificarse en qué aspectos se utiliza un comité de selección, su operación debe determinarse claramente con un mandato claramente definido y con procedimientos de operación que respeten los principios establecidos en la normativa.
 - Se debe indicar si la toma de decisiones se hará por consenso o por votación, si va a existir cualquier ponderación o puntuación, cualquier variación por tipo de decisión, el quorum necesario y el equilibrio de su composición, etc.
 - o Registro del proceso: El sistema propuesto debe ofrecer evidencias de cómo se toman las decisiones y como van a quedar registradas adecuadamente.
 - o Describir del sistema de comunicación del resultado de los procedimientos de selección de proyectos a los solicitantes así como sus plazos.



- o Descripción del procedimientos para evitar el conflicto de intereses, coherente con las estipulaciones del Reglamento del Consejo n.º 1605/2002 artículo 52. Deben observarse como mínimo los siguientes principios:
 - Aquellos que participan en el desarrollo de proyectos no deberían participar en la selección de proyectos;
 - El personal solo debe realizar evaluaciones técnicas u ofrecer asesoría técnica sobre un proyecto;
 - Quienes participen en la evaluación de proyectos con un interés en un proyecto deben declarar dicho interés y retirarse del proceso de toma de decisiones de acuerdo con el procedimiento de los grupos para evitar conflictos de interés
 - Debe prepararse una lista de los intereses de los miembros del grupo, esta debe incluir la naturaleza de cualquier vínculo entre un miembro del comité de selección y un proyecto o cualquier solicitante.
 - Personal de la gerencia: Identificar los recursos de personal necesarios, incluyendo sus funciones y la experiencia requerida:
 - o Propuesta de estructura de la gerencia
 - o La descripción y las funciones de cada empleo
 - o Colaboraciones con otras organizaciones, iniciativas o grupos para compartir personal.
 - Recursos físicos y operativos del grupo:
 - o Local y equipo que se van a emplear en el desarrollo de la estrategia.
 - Formación y desarrollo para los miembros y personal del grupo: Se debe identificar las necesidades de formación de personal y de miembros durante el período y describir cómo se propone resolver estas necesidades.
 - Seguimiento y evaluación: se debe incluir un plan de seguimiento y evaluación, este debe establecer:
 - o Los indicadores específicos a emplear, las fuentes de estos datos y la frecuencia de su actualización.
 - o Sistema de recogida y tratamiento de indicadores y datos financieros, así como la transferencia de los mismos a la Autoridad de Gestión
 - o Programa de evaluación y seguimiento de la estrategia.
 - El Plan de difusión del grupo, incluyendo que mecanismos y procedimientos se van emplear el grupo para difundir su estrategia y además:
 - o Forma jurídica del grupo
 - o La estructura del grupo
 - o Funcionamiento del grupo, incluyendo el procedimiento de toma de decisiones.
 - o Responsabilidad de los distintos asociados u organizaciones.
 - o La manera en la que el GAL interactuará con las partes interesadas y las autoridades locales, regionales y nacionales.
 - o Los destinatarios de las ayudas.
 - o Documentos e información sobre las actividades del grupo para los solicitantes y para el público en general.
- g) Plan financiero para la estrategia: La propuesta de plan financiero debe aportar estimaciones indicativas de los fondos que se dedicará a las distintas acciones y abarcará tres elementos principales:
- El presupuesto general propuesto para la estrategia: La propuesta de presupuesto debe ser realista y basada en el presupuesto LEADER disponible del PDR y la capacidad local de ofrecer financiación complementaria.
 - Las fuentes de financiación:
 - o La financiación de la UE
 - o La cofinanciación nacional establecida en el PDR
 - o La financiación complementaria procedente de las administraciones locales o de fuentes privadas. Estas aportaciones deben justificarse mediante compromisos formales sobre la parte de socios de financiación.
 - Los cuadros financieros de gasto indicativo para todo el período:
 - o Descripción del gasto previsto, asignado por año y medida durante el período de programación.
 - o Responsabilidad de la gestión financiera, los circuitos de financiación y las líneas de responsabilidad.

Anexo II

ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN

- 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
- a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
 - b) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
 - c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:

- a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- b) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

- a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- b) apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos;
- c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
- d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura;
- e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;
- b) promover el desarrollo local en las zonas rurales;
- c) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

Anexo III

INDICADORES

1. Indicadores de contexto comunes.

- Población.
- Estructura por edades.
- Territorio.
- Densidad de población.
- Tasa de empleo.
- Tasa de empleo por cuenta propia.
- Tasa de desempleo.
- Demandantes de empleo por sector de actividad.
- Afiliaciones a la Seguridad Social por sector de actividad.
- Estructura productiva por sector de actividad.
- Nivel de estudios de la población.
- Oferta turística (número de plazas).

Los Grupos de Acción Local podrán añadir los indicadores de contexto dentro de los que que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 808/2014 que consideren necesarios y de los que dispongan de datos, para justificar el diseño y la evaluación de la estrategia.



2. Indicadores de objetivos por ámbito de programación.

- T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14 y 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en relación con el gasto total (ámbito de interés 1A)
- T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (ámbito de interés 1B)
- T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (ámbito de interés 1C)
- T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)
- T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)
- T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)
- T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)
- T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)
- T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)
- T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)
- T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)
- T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito de interés 4C)
- T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito de interés 4C)
- T14: Porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)
- T15: Inversión total en eficiencia energética (ámbito de interés 5B)
- T16: Inversión total en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)
- T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)
- T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)
- T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura o conservación de carbono (ámbito de interés 5E)
- T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)
- T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de los servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)
- T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader) (ámbito de interés 6B)
- T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)

3. Indicadores de objetivos horizontales.

- Gasto público total P2 (EUR)
- Número de explotaciones agrícolas con ayuda para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B).
- Gasto público total P3 (EUR)
- Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)
- Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)
- Gasto público total P4 (EUR)
- Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ámbito de interés 4C)
- Gasto público total P5 (EUR)
- Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)
- Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI

y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)

- Gasto público total P6 (EUR)
- Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)
- Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Anexo IV Modelo de solicitud

D....., con D.N.I. nº como representante legal del Grupo de Acción Local, en calidad de

del mismo, y cuyos datos se indican a continuación:

Nombre completo del grupo de acción local

Fecha de constitución

Número de identificación fiscal

Teléfono Fax:

Correo electrónico:

SOLICITA Su admisión en la convocatoria pública para la selección de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el periodo 2014-2020.

Acompaña a esta solicitud la estrategia de desarrollo local

Fdo.: El representante del grupo de acción local



D. Ilma. Sra. Consejera Agroganadería y Recursos Autóctonos